



Notaría Quinta
CUEENCA - ECUADOR

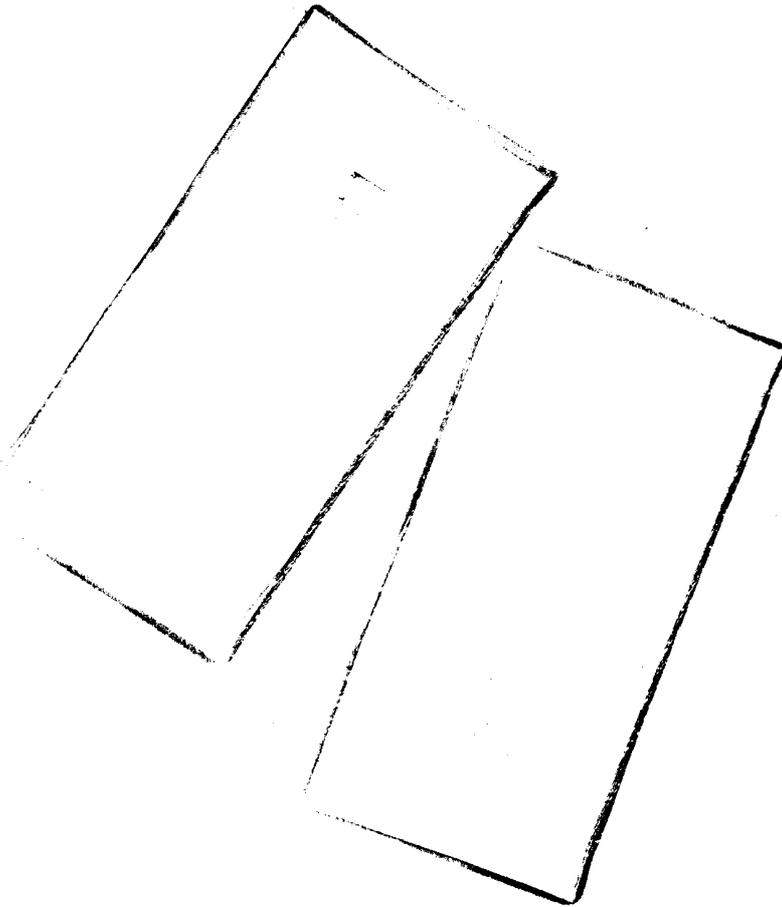
ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: SR.
ARQ. JORGE EDUARDO ARPI Y
OTROS
CUANTIA: 450 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de junio del año dos mil cinco, ante mí, **Doctor Francisco Carrasco Vintimilla**, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Por una parte y en calidad de cedentes el Arquitecto Jorge Eduardo Arpi, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge Piedad Hortencia Palacios Bermeo, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, casado, y la Arquitecta Clara Eulalia Arpi Pérez, en calidad de mandataria de la Arquitecta Maria Esthela Arpi Pérez, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, y por otra parte y como cesionarios los señores Juan Salvador Arpi Palacios y Raul Sebastián Arpi Palacios, solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.-
MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES contenida al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen: Por una parte y en calidad de cedentes el Arquitecto Jorge Eduardo Arpi, por sus propios

derechos y como mandatario de su cónyuge Piedad Hortencia Palacios Bermeo, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, casado, y la Arquitecta Clara Eulalia Arpi Pérez, en calidad de mandataria de la Arquitecta María Esthela Arpi Pérez, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, y por otra parte y como cesionarios los señores Juan Salvador Arpi Palacios y Raul Sebastián Arpi Palacios, solteros, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para obligarse y contratar.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del cantón Cuenca, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Empresa JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, en fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número trescientos veinte y ocho. Así mismo, en fecha diez de enero del año dos mil dos, en la Notaria Segunda del cantón Cuenca, a cargo del Doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha diez de enero del año dos mil dos, se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la relacionada empresa, lo cual, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, en fecha diez y ocho de junio del año dos mil dos, bajo el número doscientos cuarenta y cinco. Conforme consta de la Resolución de los socios de la firma con la asistencia del cien por ciento del capital social de la empresa, de fecha seis de junio del año dos mil cinco, acordaron por unanimidad autorizar a los cedentes la transferencia de participaciones conforme lo indicado, y en los porcentajes solicitados en favor de los señores Juan Salvador y Raul Sebastián Arpi Palacios.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes

exp[re] el señor ARQUITECTO JORGE EDUARDO ARPI PEREZ
por sus propios derechos y por los que represente, cede y transfiere en
favor de sus hijos los señores JUAN SALVADOR APRI PALACIOS Y
SEBASTIÁN ARPI PALACIOS ciento setenta y cinco
participaciones a cada uno de las que, tienen en la Compañía JORGE
EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA LTDA, lo cual totaliza la
suma de trescientas cincuenta participaciones transferidas. Por su parte
la Arquitecta MARIA ESTHELA ARPI PEREZ, cede y transfiere en
favor de los señores JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS Y RAUL
SEBASTIÁN ARPI PALACIOS, cincuenta participaciones a cada uno
de ellos de las que tienen en la compañía JORGE EDUARDO ARPI
Y ASOCIADOS CIA. LTDA, lo cual totaliza cien participaciones
cedidas. Esta cesión es con todos los derechos y obligaciones
inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de cada una
de las participaciones es el de un dólar de los Estados Unidos de
América, y, el total de la transferencia de participaciones es el de
cuatrocientos cincuenta, equivalentes a la suma de cuatrocientos
cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, los cedentes
declaran haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, en
moneda de curso legal, de manos de los cesionarios.- QUINTA.-
ACEPTACIÓN.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a su favor.-
SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- Los partes quedan
facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta la
razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a
la constitución, así mismo como al margen de la matriz de la
escritura de constitución de la Compañía en la Notaria Segunda del
cantón Cuenca. La cuantía queda fijada por el precio de la cesión.
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la

plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Juan Carrasco Loyola abogado, matrícula número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN



W



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 1580

PODER GENERAL QUE OTORGA

Piedad Hortencia Palacios

Bermeo A FAVOR DE el Arq.

Jorge Eduardo Arpi Perez.

CUANTIA INDETERMINADA.

PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **seis de mayo** de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece **la señora Piedad Hortencia Palacios Bermeo**: casada, con cédula de identidad número 01-0136102-0, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.

SEÑOR NOTARIO Sirvase hacer constar de escritura pública la presente minuta. Comparece **la señora Piedad Hortencia Palacios Bermeo**, y manifiesta que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, tal en derecho se requiere, a favor de su cónyuge **el Arq. Jorge Eduardo Arpi Perez**, para que a su nombre intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etc., relacionados con sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, etc., que tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo posterior dentro del territorio del país. Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus

41

41

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

...echos, confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y uno del Código de Procedimiento Civil.

Siendo como es el presente poder de orden general, inviste a su mandatario de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. Atentamente, f.) Dr. Pablo Regalado P. Abogado. hasta aquí la minuta que se agrega. - Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe. f.) Piedad Palacios de Arci, f.) R. Vintimilla B, Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que firmo y sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.

P. Vintimilla B.
Notario Público Quinto
Cuenca - Ecuador
Número 92



DOY FE: Que las(s) FOTOCOPIAS de ...
en ... foja(s) son fiel copia de ...
copias(s) certificadas(s) que se me presentaron en ...
evidencia Cuenca a ... de ... de ...

Francisco Carrasco Vintimilla
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
NOTARIO PUBLICO QUINTO

ESCRITURA NUMERO: 2960

PODER GENERAL QUE OTORGA:

MARIA ESTHELA DE LA CRUZ

ARPI PEREZ A FAVOR DE

CLARA EULALIA ARPI PEREZ Y

OTRA

CUANTIA: INDETERMINADA.

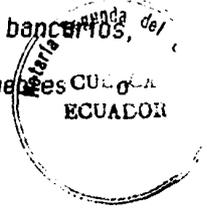
Se dice en...



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

PODER GENERAL: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintiseis de septiembre del dos mil, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece la señorita **María Esthela de la Cruz Arpi Pérez**, soltera, con cédula de identidad número 010234072-6, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incluir una que contenga un poder general, de conformidad a las cláusulas que constan a continuación. PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita **María Esthela de la Cruz Arpi Pérez**, y manifiesta que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de las señoritas Clara Eulalia Arpi Pérez y Anita Lucia de Fátima Arpi Pérez, para que individual o conjuntamente, a nombre y representación de la otorgante intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, notariales, societarios, bancarios, administrativos, etc., relacionados con sus bienes muebles





Notaria II
Cuenca

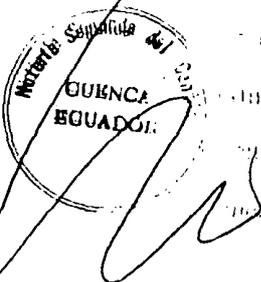
inmuebles, derechos, acciones, etc., que tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo posterior dentro del territorio del pais. SEGUNDA.- En consecuencia podran intervenir en los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, donaciones, etcetera.- Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la Republica en defensa de sus derechos, confiere a sus mandatarias las facultades extraordinarias del articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, inviste a sus mandatarias de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. TERCERA.- Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f) Dra. Sara Pesántez Piedra.- Abogada.- Matrícula número mil ciento ochenta y dos.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HOY FE: Que las FOTOCOPIAS que
se adjuntan son fiel copia de
los originales que se encuentran
en el archivo a mi cargo.
Cuenca a 11 de Noviembre de 2004

CERTIFICO: Que la copia que antecede en
antece
hojas es igual al original, que se halla protocolizada
en el archivo a mi cargo.



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
NOTARIO PUBLICO QUINCE

Dr. Roberto Vintimilla Bravo
Notario No 2

7

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Siendo a las doce horas del día SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en las instalaciones de la firma, ubicadas en la Avenida España del Cantón Guayaquil, Provincia del Azuay, se reúnen los socios de la firma, con la concurrencia de los señores Arquitecto JORGE EDUARDO ARPI PEREZ, JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS, RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS, Arquitecta MARIA ESTHELA ARPI PEREZ, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada de la Arquitecta CLARA ARPI PEREZ propietarios que, representan el total del capital social.

Dandose inicio a la reunión su Gerente y Secretario Arquitecto Jorge Eduardo Arpi Perez, solicita a los socios expresen su voluntad para instalarse en junta general universal de socios; a lo cual, todos expresan su visto bueno y/o aceptación unánime.

De acuerdo a la convocatoria, el orden del día y punto a tratarse es el siguiente:

Autorizar al señor ARQUITECTO JORGE EDUARDO ARPI PEREZ ceda en venta real y perpetua enajenación en favor de sus hijos LOS SEÑORES JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS Y RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS ciento setenta y cinco participaciones a cada uno de las que, tienen en la Compañía JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.; lo cual totaliza la suma de trescientas cincuenta participaciones transferidas.- A la Arquitecta MARIA ESTHELA ARPI PEREZ, ceda en venta real y perpetua enajenación en favor de LOS SEÑORES JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS Y RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS, cincuenta participación a cada uno de ellos de las que, tiene en la compañía JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA; lo cual totaliza cien participaciones cedidas.- Esta sección será con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

Una vez que, se ha constatado nuevamente la presencia del cien por ciento del capital social y que se ha conversado y analizado el tema de la reunion se deja constancia por escrito y en esta acta de la siguiente resolución unánime.

RESOLUCION.

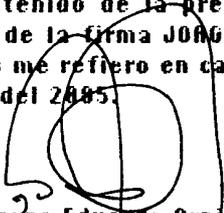
Autorizar al señor ARQUITECTO JORGE EDUARDO ARPI PEREZ ceda en venta real y perpetua enajenación en favor de sus hijos LOS SEÑORES JUAN SALVADOR ARPI PALACIOS Y RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS ciento setenta y cinco participaciones a cada uno de las que, tienen en la Compañía JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.; lo cual totaliza la suma de trescientas cincuenta participaciones transferidas.- A la Arquitecta MARIA ESTHELA ARPI PEREZ, ceda en venta real y perpetua enajenación en favor de LOS SEÑORES JUAN

SALVADOR ARPI PALACIOS Y RAUL SEBASTIAN ARPI PALACIOS, cincuenta participacion a cada uno de ellos de las que, tiene en la compañía JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA; la cual totaliza cien participaciones cedidas.- Esta cesion sera con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

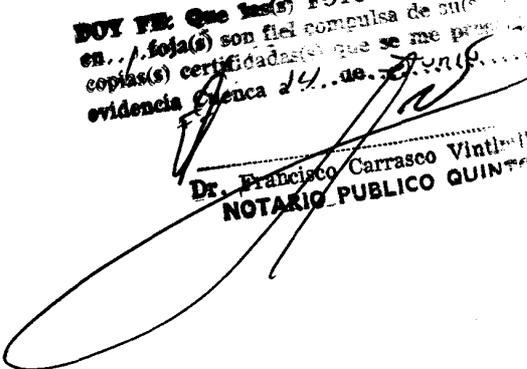
Siendo las quince horas del mismo dia; no existiendo otro punto a tratar, se declara finalizada la cesion, se da lectura del acta que antecede la cual se aprueba tambien por unanimidad. se pide al señor Secretario proceda a su redaccion y se la firma en unidad de acto.

Siguen firmas.-.- Doy fe.

El contenido de la presente acta consta registrada en el libro de actas de la firma JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA., a las cuales me refiero en caso necesario y/o de constancia. Cuenca, 6 de junio del 2005.


Arq. Jorge Eduardo Arpi Perez.
Gerente-Secretario.

DOY FE: Que las FOTOCOPIAS que anteceder en... foja(s) son fiel compulsa de sus copias(s) certificadas que se me presentaron en evidencia en Cuenca el... de... de 2005


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
NOTARIO PUBLICO QUINTO

01

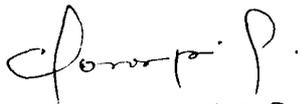
AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes
por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo

en el acto, de lo cual doy fe.

Notaría Quinta
EQUADOR



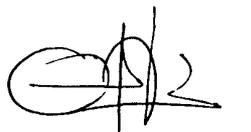
0101030187 ✓



0101512663 ✓



010259751-5 ✓



010341641-8 ✓



Presente fui a su otorgamiento,

en fe de ello confiero esta copia que es la primera que signo, sello y firmo, en Cuenca el mismo día de su celebración



Notaría Cuirfo
CUENCA - ECUADOR


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 17 de junio del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla B



RD -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **JORGE EDUARDO ARPI ASOCIADOS CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita con el No. 328 del REGISTRO MERCANTIL, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **Cuenca, veinte de Junio del dos mil cinco.- El Registrador.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010341641-8

ARPI PALACIOS ~~RAI~~ SEBASTIAN
AZUAY/CUENCA/MUAYNACAPAC
30 MAYO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 007-009-08499
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4442
SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO
JORGE EDUARDO ARPI
PIEDAD HORTENCIA PALACIOS
CUENCA
12/07/2004
FECHA DE EMISION
12/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0292773
Azy



CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010103018-7

ARPI PEREZ ~~JORGE~~ EDUARDO
AZUAY/CUENCA/MUAYNACAPAC
24 MARZO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1-002-006138 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333I2222
CASADO
ESTADO CIVIL SUPERIOR PIEDAD HORTENCIA PALACIOS B
ARQUITECTO
RAI ARPI
DEL PADRE ESTELA PEREZ
DE LA MADRE CUENCA
11/10/2004
FECHA DE EMISION
11/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0321825
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010259751-5

ARPI PALACIOS ~~IRAN~~ SALVADOR
AZUAY/CUENCA/MUAYNACAPAC
04 SEPTIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 012-008-04598
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3343I2242
SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO AMBIENTAL
JORGE EDUARDO ARPI
PIEDAD HORTENCIA PALACIOS
CUENCA
17/02/2005
FECHA DE EMISION
REN 0342832
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010151266-3

ARPI PEREZ CLARA EULALIA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
12 AGOSTO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-1-01-01859
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333I1212
SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO
RAI ARPI
DEL PADRE ESTELA PEREZ
DE LA MADRE CUENCA
25/02/2005
FECHA DE EMISION
25/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0344792
Azy



DOY FE: En...
se presenta para...
Cuenca, a 14 de Mayo de 2015

Dr. Francisco Carrasco Vismilla
Notario Quinto del Canton Cuenca

09:19 (27-06)

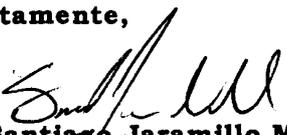
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 872-DJ-05
Cuenca, Junio 27 del 2005
Trámite No. 2538

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **JORGE EDUARDO ARPI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca el 14 de Junio de 2005, la misma que me fuere sumillada el 27 de Junio de 2005, entre los **Srs. Jorge Eduardo y María Esthela Arpi Pérez a favor de Juan Salvador y Raul Sebastián Arpi Palacios**, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.